

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

OPORTO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Noviembre de 1914.

El Norte de Galicia se encuentra el centro principal de la perturbación atmosférica, por lo cual, sobre toda la península ibérica el tiempo es de carácter lluvioso y los vientos soplan flojos y moderados del tercer cuadrante; la mayor cantidad de lluvia observada durante las últimas veinticuatro horas fué de 50 milímetros en Pontevedra.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huesca, y la mínima de hoy es de cuatro grados en Burgos y Avila.

El mar está más tranquilo que durante los últimos días. Las mayores presiones se sitúan al Occidente de las Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agulles y Misión Católica de Tánger.

Persiste la borrasca en el golfo de Vizcaya. Es probable que continúe el régimen lluvioso.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 307 m.).

Hora	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
4	698.40	8.7	99	S.....	2=Muy flojo.	5.2	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 13.8
8	697.20	8.6	99	SSW....	1=Veneciana.	2.3	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7.8
12	696.58	8.7	93	WSW....	1=Idem.....	0.7	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45.9
16	698.65	18.1	72	W.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.8
18	698.35	11.8	78	WSW....	1=Idem.....	»	Casi cubierto.	Rescorido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 238
20	698.45	9.6	95	SW.....	1=Idem.....	0.4	Cto. (Lluvia)	

OPOSICIONES

Pruebas de Oposiciones del Reino.

PRUEBAS DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Contador de primera clase, Jefe de Negociado del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han de verificarse.

Una prueba que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á 10 preguntas que cada opositor deberá responder, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Idem administrativo.
- Idem política.
- Idem pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otra práctica que será el examen y resolución de los reparos que ofrezca una

cuanta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra ó el despacho de un expediente de reelegidos.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Avisos.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de Oposiciones, y presentárselas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas se acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en la anterior.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Vicesecretario, Jorge de la Vega Icañán.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE AUXILIARES OFICIALES

Resultando vacante, y habiendo de proveerse por oposición, una plaza de Oficial Auxiliar de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 3.500 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fecha 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han de verificarse.

Una teórica que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á 10 preguntas que cada opositor deberá responder, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los repares que oltresen una cuenta ó la calificación de las contestaciones dadas á los repares formulados en ella, ó el despacho de un expediente de reintegros.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Año de oposiciones.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentárselas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve de la noche, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este Año Cuerdo el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales auxiliares, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deben comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificarse el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Viceri Secretario, Jorge de la Vega Incañ.

Tribunal de oposiciones en turno ordinario ó Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas.

Las señoras opositoras cuyos nombres aparecen comprendidos en la relación publicada por la Dirección General de Primera Enseñanza en la GACETA DE MADRID del día 8 de Octubre próximo pasado, se convocan para el día 23 del actual, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestras, para dar comienzo á las oposiciones. Las que en dicho día no hayan completado su documentación, y las que no asistan, serán excluidas de las oposiciones.

No deberán asistir porque no serán admitidas á practicar los ejercicios aquellas cuyos nombres están comprendidos

en los apartados 7.º y 8.º de la expresada relación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—La Presidenta del Tribunal.

F-4745

SUBASTAS

Jefatura de Transportes militares de Madrid.

Habiéndose padecido error al consignar en el anuncio publicado por esta Jefatura, fecha 25 de Septiembre último, los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 10 del corriente mes para contratar el servicio de correos en la Plaza de Madrid y sus contornos, por el término de un año y dos meses más si así conviniera al Estado, consignando en aquél los que rigieron en la subasta última, en vez de estampar los que figuran en el pliego de las condiciones límites aprobada por la Intendencia militar de la Región en 8 del referido mes de Septiembre;

Se hace saber: Que los precios límites verdaderos que han de regir en la mencionada subasta son los que se detallan á continuación:

En el primer trayecto 40 céntimos de peseta por quintal métrico de acarreo, una peseta 50 céntimos el mínimo de percepción por viaje, nueve pesetas por punta y cuatro pesetas por tronco, en los casos señalados en la condición 3.ª de las técnicas.

En el segundo trayecto 50 céntimos de peseta por cada quintal métrico de acarreo, dos pesetas el mínimo de percepción por viaje, 10 pesetas por punta y cinco pesetas por tronco, en iguales casos que el anterior.

En el tercer trayecto una peseta 20 céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas el mínimo de percepción por viaje, 20 pesetas por punta y nueve pesetas por tronco, en los mismos casos que los anteriores trayectos.

Y en el cuarto trayecto una peseta 40 céntimos por cada quintal métrico de acarreo, 10 pesetas el mínimo de percepción por viaje, 25 pesetas por punta y 12 pesetas por tronco, en iguales casos que los anteriores; quedando los demás extremos á que se refiere el mencionado anuncio de 25 de Septiembre en toda su fuerza y vigor.

Madrid, 2 de Noviembre de 1914.—El Jefe de Transportes, Franco Cayula. 8-1081

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Mayo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Julio de 1878, se proveerá, por concurso con plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Sevilia.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Haber obtenido posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias á to-

ner los ejercicios del grado, habiendo presentado, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catadrático excedente. A falta de aspirantes adscritos de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas, dirigirá sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las dieciséis del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla, 31 de Octubre de 1914.—El Rector, A. Collantes. P-4706

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incande el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Román Caride, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se suscitó para dársele, y se halla en ignorado paradero, en cargo y riesgo á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan conocimiento se sirven participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y reproducir á favor de su otro hijo Joaquín Román Caride, una cespedía con arreglo al artículo 19 del Real Decreto de 18 de Mayo de 1903.

Señas que se otian.

Edad veintidós años, estatura baja, pelo castaño obscuro, cara larga, ojos pardos.

Pontevedra, Septiembre de 1914.—El Gobernador, Vicente Baro. P-4668

Incande el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Román Caride, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyos señas personales se expresan á continuación, el cual se suscitó para dársele, y se halla en ignorado paradero, en cargo y riesgo á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirven participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y reproducir á favor de su otro hijo Joaquín Román Caride, una cespedía, con arreglo al artículo 19 del Real Decreto de 18 de Mayo de 1903.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo rojo, cara larga, color rojo.

Pontevedra, 8 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4670

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel García López, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José, una excepción con arreglo al artículo 69 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad dieciocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra 24 de Septiembre de 1914. El Gobernador, Víctor Ebro. P—4671

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Cristóbal Blanco, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por más de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Florentina Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir, en última revisión, á favor de su hijo Jesús Cristóbal Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 15 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—4682

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Masanet de Cabrenys se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese si mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro ho-

ras, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Colono Solana don Viñas, 11,47 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Masanet de Cabrenys, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta Ciudad.

Figueras, á 30 de Septiembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4449

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914 del pueblo de Parejaia, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Guanter Planas, 2 63 pesetas.
- José Gimnetera Vicent, herederos, 1,78.
- Ramón Llanta Oliveras, 2,91.
- Encarnación Llorens Trinet, 1,73.
- Lorenzo Casillas, 2,35.
- Jaimé Armá Parrey, 0,83.
- José Bech Dindé, 5,98.
- Martín Bech, Amst, 1,83.
- Bernardo Bigas Bech, 1,33.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan

solo en las Casas Consistoriales de Parejaia, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 1.º de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4471

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 3 de Abril último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Batllori, 2,29 pesetas.
- José Bat, 2,56.
- Miguel Blanch, 2,90.
- Francisco Bech, 2 59.
- Vicente Camps, 3,28.
- Francisco Laspesas, 5,03.
- Antonio Llansa, 2,15.
- Francisco Sudriá Vidal, 1,69.
- Francisco Sudriá, 4,09.
- Francisco Simón, 4,32.
- Carmen Suñerá, 4,23.
- Juan de Genover, 2 55.
- Sabino Trilla Calvet, 2,43.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 2 de Octubre de 1914.—Miguel Borrell. P—4475

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Rosas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recauda-

ción ejecutiva, con fecha 28 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Bret Tallada, 301 pesetas.
- Francisco Coll Llorens, 64,79.
- Juan Dunjón Remañado, 3,25.
- María Espelt Pairet, 2,38.
- Juan Bautista Solá Palós, 2,87.
- Vicente Trull, 1,67.
- Juan Soler, 1,67.
- Juan Argelés, herederos, 2,22.
- Baenaventura Coll Boher, herederos, 2,22.
- Francisco Coll Llorens, 2,78.
- Esperanza Tuset Berga, 2,78.
- María Espelt Paviet, 1,67.
- Adela Quirel Godó, 5,56.
- La misma, 2,22.
- Juan Bautista Solá Palós, 2,22.
- Francisco Trull Trull, 2,78.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rosas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 7 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4462

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de L'ers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Hermanos Albert de Puig, 3,74 pesetas.
- Carmen Canadell y Carull, 1,29.
- Cipriano Marull, 1,79.
- Ramón Torrentó Vilanova, 2,69.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de L'ers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 29 de Septiembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4467

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Navats, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Julia Gráu, 1,88 pesetas.
- Petro Moret Basquets, 2,13.
- Miguel Moret Poch, 2,56.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Navats, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Septiembre de 1914.—Miguel Borrell. P—4445

D. Angel Piá y Masá, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914 del pueblo de Vilanova de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- José Albareda, 3,69 pesetas.
- Ramón Descomps, 3,30.
- Juan Font Pina, 6,27.
- José Figas, 2,23.
- Juan Heas, 3,24.
- Agustín L'ers, 2,12.
- José Pujol, 2,23.
- Heriberto Balles, 1,33.
- Herederos de Pastells, 2,01.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 14 de Octubre de 1914.—Angel Piá. P—4596

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrera, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, del pueblo de Puigferrell, correspondiente al año 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, y que como conste tenga en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre actual dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

...resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento de los contribuyentes...
 «Notifíquese á los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas siguientes que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la acción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación precativa de embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Cuevas y Carmen Riera, 2,20 pesetas.

Francisco Fígula, herederos, 1,33.
En la suma, 2,92.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en La Ribera, plaza de Santervás, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la finca, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 13 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—4483

D. Miguel Ramón Heróles, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de La Ribera.

Hago saber: Que en el expediente de saneamiento que incurso por débitos de Utilidades, del pueblo de Palafrugell, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda alegar á conocimiento de los acreedores, que con fecha 5 de Octubre actual, tiene la siguiente:

«Procediendo en virtud de lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrido en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas siguientes que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la acción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación precativa de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Fígula Prats, 1,93 pesetas.

En la suma, 1,93.

Marcos de la Piedra Roselló y María del Carmen Roselló, 2,47.

En la suma, 4,40.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en La Ribera, plaza de Santervás, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la finca, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palafrugell á 13 de Octubre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—4484

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nuevalos.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nuevalos.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución Industria deficit de mérito, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrido en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, avisándolos que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Germán Barbaño, 55,26 pesetas.

En Nuevalos, á 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—

Recaudación de Contribuciones de Villajoyosa.

Contribución urbana.—Año de 1914 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente-recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en el expediente que inaura, contra D. Jaime Lleret Marfí, por débitos del concepto expresado, se ha alzado, con fecha 9 del mes actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrido en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

D. Jaime Lleret Marfí sus descubrimientos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la anulación de pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 del próximo mes de Noviembre, y hora de las ocho de su mañana, en las oficinas de recaudación, situadas en la calle de Colón, número 17, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. Y como se ignora la residencia del deudor, á fin de que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijase el presente edicto en las tablas de actambres de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.»

VIII Jueves, 15 de Octubre de 1914.—Manuel Reig. P—4391

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía

del distrito quinto de Barcelona.

En méritos de expediente que se instruye al mozo Francisco Solá Vilas, por ignorado paradero de su padre Blas Solá Aliste, natural de Barcelona, que si viviese contaría la edad de cuarenta y un años, de oficio jornalero, estatura regular, color sano, usaba bigote, y era casado con D.^a Amalia Vilas; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús.

M—4627

En méritos de expediente que se instruye al mozo Daniel Carrasco Gállego, por ignorado paradero de su padre Miguel Carrasco López, natural de Morón (Soria), que si viviese contaría la edad de cincuenta y nueve años, de oficio jornalero, estatura regular, color sano, usaba bigote, y era casado con D.^a Remedios Gállego Izquierdo; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús.

M—4628

En méritos de expediente que se instruye al mozo Miguel Pascual García, por ignorado paradero de su padre Miguel Pascual González, natural de Zaragoza, que si viviese contaría la edad de cuarenta y cinco años, de oficio sombrerero, estatura alta, color sano, no usaba bigote, y era casado con D.^a Vicenta García Morjas; por el presente se requiere á todas

aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4629

En méritos de expediente que se instruye al mozo Agustina Prats Huriado, por ignorado paradero de su padre José Prats Cassis, natural de Barcelona, que si viviese contaría la edad de cuarenta y ocho años, de oficio carpintero, estatura regular, color sano, usaba bigote y era casado con D.^a Francisca Huriado Moreno; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4630

En méritos de expediente que se instruye al mozo Angel Salguada Llagostera, por ignorado paradero de su padre Pedro Salguada Annallé, natural de Olot (Gerona), que si viviese contaría la edad de cuarenta y nueve años, de oficio albañil, estatura alta, color sano, usaba bigote y era casado con D.^a Ana Llagostera Serra; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4631

En méritos de expediente que se instruye al mozo Sebastián Rubio Alacren, por ignorado paradero de su padre Sebastián Rubio Tena, natural de Alcalá de Pardeines (Valencia), que si viviese contaría la edad de sesenta años, de oficio jornalero, estatura regular, color sano, no usaba bigote ni barba y era casado con D.^a Pilar Alacren Martí; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4632

En méritos de expediente que se instruye al mozo José Foch Puzo, por ignorado paradero de su padre José Foch Serra, natural de Vilañola (Tarragona), que si viviese contaría la edad de cincuenta años, de oficio jornalero, estatura regular, color sano, usaba bigote y era casado con D.^a Francisca Puzo Deas; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4633

En méritos de expediente que se instruye al mozo Serafín Antonio Borrás, por ignorado paradero de su padre Alvaro Antonio Olandio, natural de Barcelona, que si viviese contaría la edad de cuarenta y seis años, de oficio paradero, estatura alta, color sano, usaba bigote y era casado con D.^a Aisa Borrás Liaveris; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4634

En méritos de expediente que se instruye al mozo Emilio Llanos Ortiz, por ignorado paradero de su padre Abelardo Llanos Renard, natural de Callera (Valencia), que si viviese contaría la edad de sesenta años, de oficio barbero, estatura regular, color sano, usaba bigote, y era casado con D.^a Agustina Ortiz París; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4635

En méritos de expediente que se instruye al mozo José Bruguas Costals, por ignorado paradero de su padre José Bruguas Ariñas, natural de La Bisbal, provincia de Gerona, que si viviese contaría la edad de cuarenta y cuatro años, de oficio pescador, estatura regular, color moreno, usaba bigote, y era casado con D.^a María Costals Bruguas; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4636

En méritos de expediente que se instruye al mozo Francisco Ostuño Marqués, por ignorado paradero de su padre José M. Ostuño Ruiz, natural de Murcia, que si viviera contaría la edad de cuarenta y tres años, de oficio pintor, estatura alta, color sano, usaba bigote y era casado con D.^a Elisa Marqués Ponce; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4637

En méritos de expediente que se instruye al mozo Eduardo Ribera Fernán-

dez, por ignorado paradero de su padre Eduardo Ribera Suarez, natural de Cartagena, que si viviera contaría la edad de cuarenta y un años, de oficio del comercio, estatura alta, color moreno, usaba bigote y era casado con D.^a Matilde Fernández García; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4638

En méritos de expediente que se instruye al mozo Ricardo Valls Pamiés, por ignorado paradero de su padre Ricardo Valls Valarino, natural de Madrid, que si viviese contaría la edad de cincuenta y cinco años, de comercio, estatura alta, color sano, usaba bigote y barba y era casado con D.^a Pilar Pamiés; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4639

En méritos de expediente que se instruye al mozo José Caspdevilla Medurell, por ignorado paradero de su hermano Joaquín Caspdevilla Medurell, natural de Barcelona, de veintiocho años, del comercio, estatura alta, color sano, soltero, no usaba bigote ni barba; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado hermano para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4640

En méritos de expediente que se instruye al mozo Sebastián Rubio Alacren, por ignorado paradero de su padre Sebastián Rubio Tena, natural de Alcalá de Pardeines (Valencia), que si viviese contaría la edad de sesenta años, de profesión jornalero, estatura regular, color sano, no usaba bigote ni barba, y era casado con D.^a Pilar Alacren Martí; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 7 de Octubre de 1914.—El Teniente de Alcalde, G. Rosés Arús. M—4641

Alcaldía Constitucional de Boal.

D. José María Villamil y Fresno, Alcalde Provisorio del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por el artícu-

lo 1.º de las Instrucciones aclaratorias de la ley de Reemplazos que rige, este Ayuntamiento instruye expediente de ignorado paradero de varios individuos que han de ser causa de excepción de otros en el próximo Reemplazo de 1915, habiéndose acordado en sesión de anteayer declarar la ausencia de las personas que se expresarán, por existir méritos para ello, á saber:

Avelino Méndez García, á instancia de su padre Domingo Méndez, vecino de Arnal.

Señas personales del mismo: pelo castaño claro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, color bueno, estatura regular; su edad actual unos veintiocho años.

Benigno Pérez Méndez, á instancia de su padre José Pérez Pérez, vecino de Siven.

Señas personales del Benigno: pelo castaño obscuro, cejas ídem, ojos castaño claro, nariz regular, color bueno, estatura regular; su edad actual unos veintiocho años.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Dado en Real á 20 de Octubre de 1914. José María Villamil. M—4643

Alcaldía Constitucional de Castillo de las Guardas.

D. Juan Merlín González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como en el año de 1915 ha de revisarse ante este Ayuntamiento la excepción de los casos 4.º y 9.º del artículo 89 de la Ley, alegada por el mozo número 12 del sorteo del alistamiento de 1913, por el cupo de este pueblo, José Alfonso Martín; y como ampliación del expediente que previene el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazos, á los efectos de justificar la ausencia en paradero ignorado, por más de diez años, del padre de dicho mozo, José Alfonso Rivero, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta población, rogando á las Autoridades se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir sobre el paradero del expresado sujeto, cuyas señas son las siguientes:

Circunstancias.

José Alfonso Rivero, hijo de Manuel y Ana, natural de Santa María de Portocarrero, provincia de Viana (Portugal), de cincuenta y seis á cincuenta y siete años de edad, de profesión albañil, alto de estatura, cara entrecargada, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, nariz aguilena, color trigueño, sin señas particulares conocidas, el cual se ausentó de esta población en el año de 1899, sin que se hayan vuelto á tener noticias de su paradero.

Castillo de las Guardas, 18 de Septiembre de 1914.—Juan Merlín.

M—4644

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Almacenes generales de Depósito y Transportes, concesionaria de la Alhóndiga de Madrid.

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración, usando de las facultades que le concede el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Jun-

ta general extraordinaria, que deberá celebrarse el día 8 de Diciembre de 1914, á las diez de su mañana, en el domicilio de la Compañía, Quinta de la Esperanza.

Tendrán derecho de asistencia á la Junta general todos los señores Socios, entendiéndose por tales los que posean al menos 50 acciones (art. 14 de los Estatutos), y las depositadas en la Caja de la Compañía ó presenten el resguardo de tenerlas depositadas en el Banco de España ó en otro Establecimiento de esa índole.

Los señores Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por cualquier otro que tenga el mismo derecho, con arreglo al artículo 22 de los Estatutos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos, se hace constar que la Junta general extraordinaria se convoca para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta á la Junta del uso hecho de la autorización concedida en la Junta general extraordinaria del día 3 de Febrero de 1913, al Consejo y á sus Delegados, para transformar los negocios sociales y para enajenar todo ó parte del haber social.

2.º De la modificación de los Estatutos, especialmente en sus artículos 6.º, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, modificación exigida por la transformación de los negocios de la Sociedad hasta su liquidación.

3.º Elección de los Consejeros liquidadores que han de regir la Sociedad hasta su liquidación y disolución.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Consejo, El Marqués de Morella. X—2022

Banco de España.

Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 28.172, de pesetas nominales 30.000, en deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta sucursal en 1.º de Octubre de 1914, á favor de D. José Aguilar Pérez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 8.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 4 de Noviembre de 1914.—El Secretario, José Goya. X—1922

Banco de España.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.963, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1912, á favor de D. Aquilino Martín Romo, por 5.000 pesetas en deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determi-

na el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 24 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Antonio Soriano.

X—1936

La Unión y El Fénix Español.

Habiéndose extraviado la póliza de Seguro sobre la vida de D. Esteban Belau-tegui y Bilbao, expedida por la Compañía La Unión y El Fénix Español en 13 de Julio de 1894, y señalada con el número 2.052, se anuncia al público por medio del presente, y término de tres meses, para que la persona en cuyo poder se halla, la presente en las oficinas de esta Dirección, calle de Caballero de Grcola, número 60.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Director, F. Setuain. X—2023

Delegación de Hacienda de Lugo.

D. Inocencio Fraga Gómez, como apoderado en forma de D. José López Villar, heredero testamentario del Procurador del Juzgado de Fonsagrada, D. Ramón Villar Villabrille, que falleció en 5 de Julio de 1907, en solicitud dirigida á esta Delegación manifiesta habersele extraviado á su poderdante el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas, de su propiedad, que el referido D. Ramón Villar, constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 18 de Marzo de 1882, en concepto de necesario con interés, y bajo los números 319 de entrada y 69 de registro, como garantía del cargo de Procurador.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegando á conocimiento de las personas que lo hubiesen encontrado, se sirvan éstas presentarlo en el Negociado de dicha Caja-sucursal de la Intervención de Hacienda de Lugo, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Lugo, 3 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Casimiro Martín.

X—2024